



Resolución Directoral

Lima, 18 de Febrero de 2020

Visto, el Expediente N° 06620-2019 y 01126-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley No 30225, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los Procedimientos de Contratación Pública de Bienes, Servicios u Obras y de la misma manera regula las obligaciones y derechos que se derivan de ellos;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, el cual establece que *"El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior es decir cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...)"* (sombreado y subrayado es agregado);

Que, con Memorando N° 1093-2019-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 11 de diciembre de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración designa el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 014-2019-HONADOMANI-SB para la Adquisición de Equipos para Bomba de infusión y otros para el Servicio de Farmacia del HONADOMANI-SB;

Que, mediante Memorando N° 1133-2019-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 19 de diciembre de 2019 el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración aprueba las bases para el procedimiento de selección antes mencionado;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2019 el Comité de Selección del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 014-2019-HONADOMANI-SB realiza la convocatoria para la Adquisición de Equipos para Bomba de infusión y otros para el Servicio de Farmacia del HONADOMANI-SB;

Que, mediante Nota Informativa N° 002-C.S.L.P. N° 014-19-HONADOMANI-SB de fecha 08 de enero de 2020 el Comité de Selección remite las consultas y observaciones al Servicio de Central de Esterilización, para la absolución según su competencia;

Que, con Nota Informativa N° 003-C.S.L.P. N° 014-19-HONADOMANI-SB de fecha 08 de enero de 2020 el Comité de Selección remite las consultas y observaciones al Servicio de Farmacia, para la absolución según su competencia;



Que, mediante Memorándum N° 007-2020.JECEyS.HONADOMANI.SB de fecha 09 de enero de 2020 el Servicio de Central de Esterilización remite al Comité de Selección las respuestas a las consultas y observaciones;

Que, con Memorándum N° 017-2020.SF-DAT.HONADOMANI.SB de fecha 09 de enero de 2020 el Servicio de Farmacia remite al Comité de Selección las respuestas a las consultas y observaciones;

Que, mediante Carta N° 059-01/2020-SC/BBMPSA de fecha 17 de enero de 2020, la empresa B. Braun Medical Perú S.A. solicita al Comité de Selección la elevación del Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones y/o a las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 014-2019-HONADOMANI-SB ante el OSCE;

Que, con Nota Informativa N° 004-C.S.L.P. N° 014-19-HONADOMANI-SB de fecha 20 de enero de 2020, el Comité de Selección remite al Servicio de Farmacia la solicitud de elevación del Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones y/o a las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 014-2019-HONADOMANI-SB, a fin de que emita el pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Memorandum N° 31-2020-SF-DAT-HONADOMANI-SB, de fecha 20 de enero de 2020, el Servicio de Farmacia remite al Comité de Selección el pronunciamiento solicitado;

Que, con Informe Técnico N° 001-C.S.L.P. N° 014-HONADOMANI.SB-2020 de fecha 21 de enero de 2020, el Comité de Selección remite a la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, la elevación de las consultas u observaciones solicitado por la empresa B. Braun Medical Perú S.A.;

Que, mediante Notificación Electrónica de fecha 04 de febrero de 2020, la Subdirección de Identificación de Riesgos que afecta la competencia solicita la ampliación de información a fin de realizar una adecuada integración definitiva de las bases;

Que, con Informe Técnico N° 002-C.S.L.P. N° 014-HONADOMANI.SB-2020 de fecha 06 de febrero de 2020, el Comité de Selección remite a la Subdirección de Identificación de Riesgos que afectan la competencia del OSCE lo solicitado;

Que, mediante Informe IVN N° 042-2020/DGR de fecha 06 de febrero de 2020 la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, concluye que es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Nota Informativa N° 005-C.S.L.P. N° 014-19-HONADOMANI.SB-2020 de fecha 07 de febrero de 2020 el Comité de Selección, solicita a la Oficina de Logística continuar con el procedimiento correspondiente según lo indicado en el Informe IVN N° 042-2020/DGR;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2020-OL-HONADOMANI-SB de fecha 07 de febrero de 2020, la Oficina de Logística emite opinión respecto a la Declaratoria de Nulidad establecida por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE con Informe IVN N° 042-2020/DGR, sugiriendo que debe declararse la nulidad de oficio, lo cual permitirá retrotraer el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 014-2019-HONADOMANI-SB a la etapa de absolución de consultas u observaciones e integración de bases;

Que, mediante Informe N° 016 -2020-OAJ-HONADOMANI-SB, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Opina que es pertinente, declarar la nulidad de oficio, sugiriendo retrotraer el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 014-2019-HONADOMANI-SB a la etapa de absolución de consultas u observaciones e integración de bases, por lo que, en ese contexto, es necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";





Resolución Directoral

Lima, 18 de Febrero de 2020

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 949-2019/MINSA, y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar de Oficio la nulidad del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 014-2019-HONADOMANI-SB, bajo la causal de haberse prescindido de las normas esenciales del procedimiento, debiendo retrotraerse el procedimiento de selección a la etapa de absolución de consultas u observaciones e integración de bases, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Remítase copia de la presente resolución y lo actuado a la Secretaria Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", para que accione conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de transparencia.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
Carlos E. Santillan Ramirez
M.C. CARLOS E. SANTILLAN RAMIREZ
Director General (e)
CMP 19186 RNE 27489



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Document: Autenticado
SR. HUMBERTO ANDRÉS QUINTO CASTAÑEDA
FEDATARIO
Reg. N° 275 Fecha 19 FEB. 2020

CESR/ASL/IFLA/CCA/wraf
c.c.
• OEA
• OAJ
• OL
• Archivo
• OEA
• IF